Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 23449784

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20290893179 - PANSERI, IGNACIO ALEJANDRO

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 2 - SECRETARÍA 2 CIVIL

Expediente: FCT 2038/2015 - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION c/ RAMIREZ, RAMON TRANSITO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Destino: 60000011579 - DNRPA - CORRIENTES Nº 1

Motivo: ///rrientes, 11 de marzo de 2026

Agréguese. Visto el pedido de inhibición general de bienes peticionado por la parte actora, en el cual adjunta debida constancia que acredita la insuficiencia del embargo bancario decretado para garantizar el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, todo ello munido al expreso desconocimiento de otros bienes embargables del deudor, corresponde en virtud de las disposiciones de los arts. 228 del CPCyCN y del art. 92 de la Ley Nº 11.683

RESUELVO: I. DECRETAR INHIBICION GENERAL DE BIENES contra el demandado RAMIREZ RAMON TRANSITO (CUIT 20-13249767-3)., hasta cubrir la suma reclamada en autos. II. Líbrense los despachos correspondientes al Registro de la Propiedad Automotor y Ciclomotor, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y a la Inspección General de Persona Jurídica a los fines de la toma de razón de la medida cautelar, mediante el sistema de comunicación de oficio electrónico (DEOX) en caso de corresponder o en su defecto mediante oficio en soporte papel, el que deberá presentar el proyecto en la Secretaria del Tribunal para su confronte y suscripción, facultándose para su diligenciamiento a los profesionales firmantes y/o quienes ellos designen, con facultades de

ley e
inclusive sustituir.

FECHA ENVIO: 08/06/2026 10:16:29

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 2

MEA

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION c/ RAMIREZ, RAMON TRANSITO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

///rrientes, 11 de marzo de 2026

Agréguese. **Visto** el pedido de inhibición general de bienes peticionado por la parte actora, en el cual adjunta debida constancia que acredita la insuficiencia del embargo bancario decretado para garantizar el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, todo ello munido al expreso desconocimiento de otros bienes embargables del deudor, corresponde en virtud de las disposiciones de los arts. 228 del CPCyCN y del art. 92 de la Ley Nº 11.683 **RESUELVO: I.** DECRETAR INHIBICION GENERAL DE BIENES contra el demandado **RAMIREZ RAMON TRANSITO (CUIT 20-13249767-3).**, hasta cubrir la suma reclamada en autos. **II.** Líbrense los despachos correspondientes al Registro de la Propiedad Automotor y Ciclomotor, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y a la Inspección General de Persona Jurídica a los fines de la toma de razón de la medida cautelar, mediante el sistema de comunicación de oficio electrónico (**DEOX**) en caso de corresponder o en su defecto mediante oficio en soporte papel, el que deberá presentar el proyecto en la Secretaria del Tribunal para su confronte y suscripción, facultándose para su diligenciamiento a los profesionales firmantes y/o quienes ellos designen, con facultades de ley e inclusive sustituir. **III.** Manténgase reservadas las presentes actuaciones, hasta tanto se efectivice la cautelar ordenada. **IV.** Efectivizada la medida notifíquese a la parte demandada. Notifíquese.-

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN CARLOS VALLEJOS
Date: 2026.03.13 07:42:58 ART
Signature Not Verified
Digitally signed by IGNACIO ALEJANDRO PANSERI
Date: 2026.06.08 10:16:29 ART

#26841326#493017544#20260311110853667